

POTASIOS DE CHILE S.A.

Inscripción Registro de Valores N° 1086

EMISIÓN DE ACCIONES Y CANJE POR FUSIÓN

Se comunica a los señores accionistas de NITRATOS DE CHILE S.A. (“Nitratos”), en relación con la fusión por incorporación de esta sociedad en POTASIOS DE CHILE S.A. (“Potasios”), lo siguiente:

- a) Los accionistas de Nitratos tendrán derecho a 0,01235 acciones serie A de Potasios por cada acción de Nitratos de que sean titulares y 0,00082 acciones serie B de Potasios por cada acción de Nitratos de que sean titulares, a la fecha de canje.
- b) La distribución de los títulos de las acciones a los accionistas de Nitratos se iniciará el día 16 de marzo de 2026, a partir del cual deberán concurrir a DCV Registros S.A. (entidad administradora del registro de accionistas de Potasios), cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Av. Los Conquistadores N° 1.730, piso 24, comuna de Providencia, Región Metropolitana, mesa de atención telefónica: 22 393 9003, en horario continuado de lunes a jueves entre las 9:00 y 17:00 horas y viernes de 9:00 a 16:00 horas, para proceder al canje.

Para efectuar el canje material de las acciones, los accionistas y/o sus representantes deberán presentar y hacer entrega de los títulos de las acciones en Nitratos y deberán tener actualizados sus antecedentes y poderes en DCV Registros S.A.

- c) Los accionistas de Nitratos recibirán un número entero de acciones que resulte de aplicar la relación de canje indicada precedentemente. A los accionistas que les correspondan fracciones de acciones al aplicar dicha relación de canje, se les compensará en dinero, en la fracción que corresponda, considerando un precio por acción igual al precio de cierre en la Bolsa de Comercio de Santiago del día 13 de marzo de 2026, monto que se pondrá a disposición de los accionistas de Nitratos que corresponda, en la fecha de canje en las oficinas de DCV Registros S.A.

Las acciones que no resulten asignadas se destinarán primeramente a aquellos accionistas de Nitratos que producto del canje terminen con menos de una acción, de manera de asegurar que reciban al menos una sin que deban pagar una compensación en dinero por este concepto. Las acciones remanentes que no resulten asignadas como consecuencia del ajuste de la relación de canje podrán ser ofrecidas a terceros como si fueran acciones de propia emisión conforme a la normativa vigente.

En conformidad al artículo 100 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y el artículo 69 del Reglamento de Sociedades Anónimas, en ningún caso los accionistas pueden perder su calidad de tal con motivo del canje de acciones.

Santiago, 27 de marzo de 2026.

GERENCIA GENERAL